

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1211 SANTIAGO, 05 MAR. 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º; y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121; del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº15/2007; el Decreto Exento Nº18, de 2009, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada; modificado por el Decreto Exento Nº5, de 2019; todos del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº40, de 2019, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP Nº48, de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/Nº4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020; ;
- 2) La solicitud de acreditación Nº3.811, de 8 de noviembre de 2021, mediante la cual don Luis Jaime Gaete, representante legal del prestador institucional "**HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN**", ubicado en calle Hospital Nº200, ciudad de Constitución, Región del Maule, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación, en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, aprobado por el Decreto Exento Nº18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido, con fecha 6 de mayo de 2024, por la entidad acreditadora "AVANZAENCALIDAD";
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por la entidad antes señalada;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº7.993, de 16 de diciembre de 2024, que declaró que el prestador institucional "HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN", se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, solicitándole acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;
- 6) El plan de corrección, de 24 de diciembre de 2024, presentado por el prestador a la entidad acreditadora "AVANZAENCALIDAD";

- 7) El informe de evaluación del plan de corrección de la entidad acreditadora, versión corregida, de 26 de febrero de 2025;
- 8) El informe de acreditación corregido, de fecha 26 de febrero de 2025, que declara Acreditado al "HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN";
- 9) El informe de fiscalización, y el acta de fiscalización, ambos del de 4 de marzo de 2025, que aprueban los informes señalados en los numerales, 7) y 8) precedentes, respectivamente;
- 10) El correo electrónico de la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 4 de marzo de 2025, por el que solicita emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 4) de los Vistos precedentes, relativo a los resultados del procedimiento a que dio lugar la solicitud N°3.811, de 8 de noviembre de 2021, ejecutado por la entidad acreditadora "AVANZAENCALIDAD", respecto del prestador institucional "**HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN**", se declaró que dicho prestador se encontraba **en situación de ser acreditado "con observaciones"**, en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haberse constatado que dicho prestador cumplía con el **96% (24/25) de las características obligatorias** que le fueron evaluadas, incumpliendo GCL 3.2; además, de cumplir con el **88% del total de características aplicables**;
- 2º. Que, según lo señalado en la Resolución Exenta IP/N°7.993, de 16 de diciembre de 2024, se informó al prestador institucional "HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN", que se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones y que, dentro del plazo de 10 días hábiles, debía enviar a la Entidad Acreditadora el respectivo plan de corrección;
- 3º. Que, encontrándose el "HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN " en una situación prevista en la Circular IP/N°40, de 2019, la entidad acreditadora "AVANZAENCALIDAD" evaluó el plan de corrección presentado por el prestador y los respaldos correspondientes, determinando que éste se encontraba suficientemente cumplido y ejecutoriado, debidamente corregido el incumplimiento constatado respecto de la característica obligatoria GCL 3.2, del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, declarando como "ACREDITADO" al prestador evaluado;
- 4º. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3º precedente y mediante el informe de acreditación referido en el numeral 8) de los Vistos precedentes, sobre los resultados del procedimiento de acreditación del prestador institucional "**HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN**", la entidad acreditadora "AVANZAENCALIDAD" lo ha declarado como **Acreditado por segunda vez** en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, al haber constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el 89% del total de las características que fueron aplicadas** en su evaluación, siendo la actual

exigencia de dicho estándar, para que sea procedente la declaración de acreditación para un segundo proceso de acreditación, el cumplimiento del 70% de dicho total;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º. MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que el prestador institucional denominado "**HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN**", ostenta bajo el **Nº480** en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado acreditado por segunda vez.
- 2º. MODIFÍQUESE** en lo que corresponda la inscripción antes referida, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos al período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 4º siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP Nº4, de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.
- 3º. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final de los informes de la entidad acreditadora "**AVANZAENCALIDAD**", señalados en el Nº7) y Nº8) de los Vistos precedentes.
- 4º. TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7º, del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.
- 5º. ADVIÉRTASE** al solicitante de acreditación, **que toda modificación que se produzca** en los datos que deben figurar en su inscripción en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados **deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia.**
- 6º. NOTIFÍQUESE**, al prestador institucional, el Oficio Circular IP/Nº5, de 2011; el Oficio SS/Nº286, de 2020; y el Oficio Circular IP/ Nº1, de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicha representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al correo comunicaciones@superdesalud.gob.cl.
- 7º. NOTIFÍQUESE**, además, al representante legal de la entidad acreditadora "**AVANZAENCALIDAD**".

8º. DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE



Jeannette González Moreira
JEANNETTE GONZALEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 26 de febrero de 2025
- Texto corregido del Informe de evaluación del plan de corrección, de 26 de febrero de 2025
- Oficio SS/Nº286, de 2 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ Nº1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4º DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY Nº19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

SIF Nº2565-2024

CVG/CCG/DMA

Distribución:

- Representante Legal Hospital de Constitución
- Solicitante de acreditación
- Representante Legal AvanzaenCalidad
- Jefe Área Coordinación Regional
- Agencia Región del Maule
- Jefa (s) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefe (s) Subdepartamento de Gestión en Calidad en Salud IP
- Encargada (s) Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo